

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara a Catorce dias del mes de Nov. del año de mil setecientos y siete se juntaron segun comparecieron los señores D. Juan Sebastian de Zudaeta Alcalde Ordinario D. Joseph Lora de Zudaeta Sr. D. Lope Gual de Juan Charco de Zubero y Manuel Tomasio de Cortia Secretario Real D. Tomas de Chaurua y Joseph de Larranaga Diputado mayor de esta Justicia y Residencia de la dha Villa y su Real dizeion de D. Manuel de Leizaola y D. El Marques de Pozaucide de D. Juan de Aguirre de D. Manuel Tomas de Iturbe de D. Mig. Tomasio de Indagarain D. Manuel Tomas de Sauran D. Juan Baptista de Sarralde Bar. de D. Alonso de Velderrain y Juan Lopez de Loru todos señores Cavalleros Nobles hijos Dalgos de la dha Villa y estando asistidos el dho Sr. Alcalde Contigo con el Sr. Ma. Carrta de la diputac. de esta Muy noble y muy Real Provincia de Guipuzcoa Cui tenor y de las Copias que incluia es como sigue =

En Vista de la Carrta que exavia a D. Felipe de Aguirre en 17 del ultimo mes (de que di quenta a Vm) me Respondio en 27 del mismo mes se con el Consueo de hazer S. M. declarado en el despacho del dia 17 la libre introduzion de Cacao, Azucar, Chocolate, Bainillas, Canela, y Espezaria de que deuen gozar todos mis Auitorades; y que habiendo notado en el Real decreto una Expresion de buena consonancia con la Estabilidad de esta franquiza, hauiendo propu esto su Magestad al señor D. Joseph Patino, y de la benignidad con que S. M. se sirva de servir, Esperava que llegarian a concordar de manera, que se asegurasen las Estable Justas duracion de mis fueros. En quanto al paso de Rentas (aunque no crea poderme eximir de la obligacion y acaonda) procuraria que pudiese en la Real Cedula el Capitulo con la posible moderacion y claridad, y evitar diferencias en lo futuro; y que Espere, que en logrando el Explicarme los a Vca, no depara de asentar a los irques motivos que han tenido para no Vista en este punto el dictamen del Ministerio. Aquel Respondi con el devido agradezim. to por tan acertadas diligencias en la Consecucion de la libre introduzion y No del Azucar, Cacao, Chocolate, Canela, Bainillas, y Espezaria en mi distrito, y

Ordo del Conde de Salazar

En favora de Estado que hausanon a Sr. Felipe de Aguirre y de Miguel
 Cortes de Guzman sus Diputados en esta Corte tenia el Relatorio
 de que estauan Comisnados se ha seguido y da mas feliz conclusion de todos
 lo punto concernientes das Exempziones e inmunidades que por tantos y tan
 Relevantes titulos Corresponden a Sr. desuante que hauidose confirmado la
 Real Justificada Clemencia del Rey en los acudidos que se firmaron en
 las Conferencias hauidas entre el Ministerio y los Diputados de Sr. setas
 uasa en la extension de las Condiciones estipuladas y de la R. D. Leida Com.
 preencia de ellas y declaratiua del mas amplio indisputable goce de una y de las otras
 tades con impudible abruzo de elentros amor con que como fijo y verdadero de
 Sr. meintusava en la Experiencia de suceso tan importante como acudido. Por
 pues a Sr. todas las Respectivas enora buenas que como individuos de mas
 apasionado me he apropiado quedando agradecido las finas y generosas Expresio-
 nes que me dispensa el maternal Caxino de Sr. por la parte que he podido
 Contribuir con mi influjo hasta Satisfaccion como deseo de renovar los testimonios
 dem. Recogida puntual obediencia y quanto sea de su mayor obsequio en otras oca-
 siones que se ofrecan, hauidos superabundantes los que he procurado promover
 en esta por la meca de questa Complecion del ministerio que en las antecedentes
 que he tratado del arripo contentarse de la razon que protegia a Sr. y por la inde-
 feza quanto actius avertada Conducta e inteligencia de sus Diputados que han
 logrado tan plausible terminacion de diferencias que fomentadas de la Emulacion
 y Montades poco sanas han sido antes tan dilatada y feruorosa. Conto de
 tadas como perjudiciales al bien Comun y al Reporo de Sr. Cua Vida y
 Dios mi. como le fuego Sr. Lorenzo de Nou y de Sr. M. R. y Sr.
 La Provincia de Guipuzcoa = Sr. de Sr. sumas apasionados huxo y ma. ser.
 Sr. Juan de Salazar = Sr. y Sr. Provincia de Guipuzcoa
 He Recivido con mi mayor aprecio la Carta de Sr. de Sr. del Cor.
 en que se rue Continuar me sus acostumbradas benignidades con motivo de
 manifestarse Satisfha de lo que he devido practicar por mi obligacion en obe-
 quio de Sr. para la favorable Evolucion con que ha definido Sr. lo pun-
 tos pendientes que han seguido con destreza y eficaz suma lo señores Diputa-
 dos Sr. Felipe de Aguirre y Sr. Miguel de Guzman. Lo Celébro
 como interesado y favorecido las Satisfacciones de Sr. a que siempre Contribuiré

Ordo del Marques de la Par

Contados los esfuerzos mas proporcionados al Desempeño de estos dos Negocios y con proprio interes de merecer a V. la Continuation de sus aceptaciones y de sus Respetos en que se Exercitate mi Obediencia. No Señor prosperare a V. Como puede S. Lorenzo 3. de Oct. 1727. D. M. de V. sumas Nadas Obligado hiso - El Marques de la Sa. M. K.

M. L. Prou. de Guiz. y M. L. Prou. de Guiz.

Contado de S. Felipe de Aguirre y de D. Miguel de Guiz. An. 1727

M. L. Prou. de Guiz. Ultimo por el Cauco de Pauana de guisa por sextas de procurar anticipar a V. por mano de Manuel Con. la noticia de haver sido pagada aquella noche en intabigencia de mi V. poro de darado a favor de V. para sus naturales latidos absoluta y perfecta inclusion y no como de los demas bastimentos de el Cacao, azucar &c. que tenia prohibidos por decreto de 11 de Agosto de 1722 y desde enton ces. Olizito la formacion de los despachos correspondientes en que trauava conlamar fina aplicacion D. Marcos Montoto que ha martiado entodo tan zeloso como al seruizio de V. y perfecta obseruanzia de los fueros y conempziones de V. y espero que en breue esten dispuestos y llamados para que vendra tambien segun me ha uisa despues de mañana D. Miguel de Guiz. nauada y lo immediatam. he haie tomando mis disposiciones para cumplir contodos estos señores ministros y apasionados de V. y Notitiuione a los Pies de V. acias ordenes quedo siempre Rogando a Dios que le a V. en la dilatada Continua felicidad que he nester Escorial 3. de Nov. de 1727 = Señor Doy a V. mis verdaderos plazemes de ver esta dependenzia conluida tan a Satisfazion sua y de todos estos Cavaleros hiso de V. que la han protegido con la maior fineza y Compens. entre todos de uera V. siem pre miu. Especial agradecimiento al señor D. Joseph Lattino que ha mra. de los fueros y intereses de V. con grande Justificacion y con singular amor considerando en su puntual obseruanzia asegurado el maior seruizio de V. M. L. Prou. de Guiz. An. 1727. segun me haie aconsejado el Sr. Conde de Salazar p. pro. pinas y para manifestar la gratitud de V. a algunas de las personas que han trauasado y no han fauorecido: buscarelos para desax a casa la represent. de V. y los librare despues sobre V. acias ordenes quedo siempre. Alla

Otra de don Miguel Antonio de Guzman

Obediencia de N. sum. obligado Rev. hij. D. Felipe de Aguirre.
El martes de la semana pasada apruso su Magestad los acuerdos en que
combinamos D. Felipe de Aguirre y yo con el señor D. Diego Catinon
San Blas, y quedando por esta Resolucion declarada y confirmada la
Luzada de N. y de sus hijos para N. y sus francos. en territorio de N.
los geneas (sin excluir Guaco, Caco) que introduxeren de N. sus hijos
a N. las mas buenas enhorabuena, asequiendo a N. hecelhad esta N. a
mas que por mi gloria en el desempeño de la Comanza de N. por el Cordial amor
con que como hij. sus me interese en el Conueto y satisfaciones de N. D.
Felipe de Aguirre que en esta ocasion como entodes ha acudido a buena
Conducta y especialmente celo al mejor servicio de N. le paxiz para desde non
Lorenzo todas las individualidades de N. Comision en lo que hasta su despacho
reaforzado; y escuso N. a N. como molestia con duplicados ha uos
Contentandome con renovar a N. mis filiales afectaciones y respeto dexoso de
quelo Exerzite N. en quanto sea de su servicio y agrado. En Señal de
a N. m. a. que he memorado Madrid D. de N. D. B. M. de N.
sumas atento Rev. sen. y fui. hij. = D. Miguel Antonio de Guzman

Quelto firm. de
Orarias se Cant. de
misa solemn. con
Jedum.

gaurar = M. R. y M. L. Provinzia de Guipuzcoa =
Haviendose leído por mi N. E. d. has Cartas y conferido sobre el contenido
acordaron que en azimientto de grazias se Cant. una mesa solemn. con N. de
la Iglesia Paroquial de San Pedro de esta Villa concurriendo a esta funzion
los Cavildos Eclesiasticos de San Pedro y Santa Marina acuo fin se les haga
la suplica de parte de esta Villa por los señores D. Juan Juan. de Cullate y
D. Maquin de Aguirre quienes se encargaron de esta dila; que esta funzion
se haga el Domingo primero y por la tarde se corran y para de buer o no uellos =
como qual se causo el Ayuntamiento y fimo el dho. señor Alcalde por si y
los demas de su Regim. segun Cortumbie y en fe dello y el Es = sobre y
Entre nos = que = n = m = J. de = Escori =

D. n. In Beltran
de Guzman

Antonio
M. Antonio
de Guzman